



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**  
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 311-2020-MDSJB/ALC.**

San Juan Bautista, 23 de octubre de 2020

**VISTO:**

El Informe de Gerencia Municipal N° 308-2020, suscrito por C.P.C. Carlos Celestino Jayo Choque, Informe Técnico N°022-2020-MDSJB-GPP, suscrito C.P.C.C. Ayda Pérez Ortega - Gerente de Planeamiento y Presupuesto; y, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente a la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento administrativo General, en puridad, a merced de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437 , 28961, 29103, 29237, 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así mismo acorde a las normas de derecho público conexas;

Que, conforme se tiene del Decreto Legislativo N° 1440, (del Sistema Nacional de Presupuesto Público), Artículo 50. **Incorporación de mayores ingresos, 50.1** Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe de Gerencia Municipal N° 308-2020-MDSAJB/AYAC, suscrito por CPC, Carlos C. Jayo Choque - Gerente Municipal, recomienda incorporar los mayores recursos financieros provenientes de la transferencia de partidas al presupuesto Institucional 2020 de la





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**  
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415



Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, por la suma de S/. 194,990.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES);



Que, el Informe Técnico N° 022-2020-MDSJB/GPP, suscrito por el C.P.C.C. Ayda Pérez Ortega- Gerente de planeamiento y presupuesto, menciona incorporar los mayores recursos financieros provenientes de la transferencia de partidas al Presupuesto Institucional 2020, de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, por la suma de S/. 194,990.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES), para financiar los gastos operativos vinculados a la prestación de servicios, con cargo a la Fuente de Financiamiento I, Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

**DETALLE DE INGRESO**

16.12.11 Bonos de Tesoro Público

**DETALLE DE EGRESO:**

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA

PLIEGO 009

UNIDAD EJECUTORA

CATEGORIA PRESUPESTARIA 9002

ACTIVIDAD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

GASTO CAPITAL

2.0 Reserva de Contingencia

**TOTAL DE EGRESOS**

En soles

: Gobierno Central

: Ministerio de Economía y Finanzas

001 : Administración General

: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos

5000415 : Administración del proceso presupuestario del sector publico

1 : Recursos ordinarios

194,990.00

194,990.00

DE LA:

SECCION SEGUNDA

PLIEGO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

GASTO CAPITAL

2.3 bienes y servicios

**TOTAL DE INGRESOS**

En soles

: Instancias Descentralizadas

: 300449 Municipalidad Distrital de San Juan Bautista

1 : Recursos Ordinarios

194,990.00

194,990.00

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** Incorporar los Mayores Recursos Financieros provenientes de la transferencia de partidas al Presupuesto Institucional 2020, de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista \_ Huamanga, por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES, (S/. 194,990.00)**, para financiar los gastos operativos vinculados a la prestación de servicios, conforme al Informe Técnico N° 022-2020-MDSJB/GPP.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**  
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415



19

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos estructurados para su conocimiento y fines pertinentes bajo procedimiento establecido en el Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA  
*Maria Luz Palomino Prado*  
Lic. María Luz Palomino Prado  
ALCALDESA

